

Autorizan viaje de personal de la Marina para participar en el Ejercicio Conjunto sobre Control de Contaminación por Hidrocarburos, a realizarse en Chile

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 327-DE/MGP**

Lima, 19 de setiembre de 2003

Visto el Oficio P.1000-3436 del Director General de Capitanías y Guardacostas, de fecha 14.agosto.2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el inciso (f) del Artículo 4º de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y seguridad hemisférica;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y políticas del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 017-2003, excepcionalmente podrá autorizarse mediante Resolución Suprema aquellos viajes al exterior que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el ejercicio del año 2003;

Que, la Ley Nº 27619, concordante con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5.junio.2002, Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4.diciembre.1987, Decreto Supremo Nº 034-DE/SG de fecha 21.junio.2001 y la Resolución Ministerial Nº 1492-DE/SG de fecha 29.diciembre.1989, regulan los conceptos que se abonan al Personal Naval que viaja al exterior en Comisión del Servicio en buques de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Personal Superior y Subalterno que conforma la dotación del B.A.P. "RIO NEPEÑA" (PC-243), para que viajen a bordo de la referida Unidad al Puerto de Arica - CHILE, los días 25 y 26 setiembre 2003, con el fin que participen en el Ejercicio Conjunto sobre Control de Contaminación por Hidrocarburos, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina y a lo opinado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al Personal Superior y Subalterno cuya relación se anexa, a bordo del B.A.P. "RIO NEPEÑA" (PC-243), a fin que participen en el Ejercicio Conjunto sobre Control de Contaminación por Hidrocarburos, a llevarse a cabo los días 25 y 26.setiembre.2003, en el Puerto de Arica - CHILE.

Artículo 2º.- El personal Superior y Subalterno de la dotación del B.A.P. "RIO NEPEÑA" (PC-243), revisitará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos: (Estadía en Puerto Extranjero)
Dotación B.A.P. "RIO NEPEÑA" (PC-243):**

US\$ 37.00 x 2 días x 1	Oficial Superior
US\$ 30.00 x 2 días x 4	Oficiales Subalternos
US\$ 27.00 x 2 días x 11	Técnicos
US\$ 24.00 x 2 días x 16	Oficiales de Mar
US\$ 21.00 x 2 días x 3	Grumetes

Artículo 4º.- El Oficial más antiguo deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5.junio.2002.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

17489

ESTADÍA EN EXTRANJERAS

Establecen términos y condiciones de la quinta emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del D.U. Nº 010-2003

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 058-2003-EF/77.17**

Lima, 23 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2003, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto de Urgencia, las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 010-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La quinta emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia Nº 010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	: La República del Perú
Denominación	: Letras del Tesoro Público
Moneda de emisión	: Nuevos Soles
Valor nominal	: S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles)
Monto	: Hasta S/. 140 000 000,00 (Ciento cuarenta millones de nuevos soles)
Plazo de vencimiento	: 61 días

Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro de capital
Mecanismo de colocación	: Subasta
Opción de rescate	: No tendrá opción de rescate
Saído en circulación	: 4 000 unidades
Agente colocador	: Banco de la Nación
Fecha de subasta	: A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. N° 120-2003-EF/77 del 27 de marzo de 2003.

Regístrate y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES
Director General del Tesoro Público

17606

Declaran en reestructuración el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO Nº 009-2003-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-B-87-IN se aprobó Reglamento Orgánico del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

Que el Art. 1º del Decreto Legislativo N° 694, incluye dentro de la Estructura de la Policía Nacional del Perú, al Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, órgano encargado de Apoyo encargado de promover, proteger y recuperar la salud del personal policial, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional;

Que, de acuerdo lo señalado en el Art. 4º de la Ley N° 27238, la Policía Nacional forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior;

Que, en tal sentido el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, es dependiente del Ministerio del Interior, cuya máxima autoridad es el Ministro, a quien de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 370, Ley Orgánica del Ministerio del Interior así como en el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 0512-B-92-IN/DM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, le compete orientar, proponer y dirigir las políticas del Sector en armonía con las políticas del Gobierno;

Que, los documentos alcanzados por la Dirección General del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 534-2003-DIRSAL-PNP-SP, demuestran que existen serias deficiencias administrativas tanto en la gestión como en las funciones asignadas a los órganos administrativos que la componen lo que ha generado en consecuencia el incumplimiento de los objetivos institucionales trazados para dicho Servicio;

Que, así y estando facultado el Ministro del Interior a dictar las políticas y disposiciones normativas relacionadas con las entidades del Sector y con el propósito de obtener mayores niveles de eficiencia y optimizar el uso de los recursos de la Dirección del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario llevar adelante una reestructuración en dicho Servicio, que posibilite alcanzar los objetivos antes propuestos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Legislativo N° 370 y la Ley N° 27658;

DECRETA:

Artículo 1º.- Reestructuración

Declararse en reestructuración al Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2º.- Facultades conferidas

El titular del Ministerio del Interior dictará las políticas y disposiciones normativas relacionadas con la evaluación, supervisión, racionalización, acciones de personal y reestructuración necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Conformación de Comisión

El Ministerio del Interior, aprobará mediante Resolución Ministerial la conformación de la Comisión encargada de llevar a cabo la reestructuración del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, formulando y proponiendo los planes, proyectos de normas y reglamentos necesarios para viabilizar dicho proceso, conforme a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Facilidades Administrativas

Dispóngase a los órganos y dependencias del Ministerio del Interior a brindar todas las facilidades administrativas bajo responsabilidad para que dicha comisión cumpla con el encargo señalado en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre del año 2003.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

17627

Declaran en reestructuración al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional y Sanidad - FOSPOLI

DECRETO SUPREMO Nº 010-2003-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-B-87-IN se creó el Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional y Sanidad - FOSPOLI;

Que el Art. 1º de la Resolución Ministerial N° 0431-97-IN-PNP, señala que FOSPOLI es una entidad sin fines de lucro, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo lo señalado en el Art. 4º de la Ley N° 27238, la Policía Nacional del Perú forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior;

Que, en tal sentido el FOSPOLI es una entidad sin fines de lucro, dependiente del Ministerio del Interior, cuya máxima autoridad es el Ministro, a quien de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 370, Ley Orgánica del Ministerio del Interior así como en el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 0512-B-92-IN/DM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, le compete orientar, proponer y dirigir las políticas del Sector en armonía con las políticas del Gobierno;